



CONTRATO No. 181 de 2014 CUYO OBJETO ES "COMPRA DE CATETER QUIRURGICO KETAMINA, XILACINA Y OTROS, CON DESTINO AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL No. 065 de 2013"

CONTRATANTE: UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA.
RESPONSABLE: GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ.
CARGO: RECTOR
CONTRATISTA: LUIS ALFONSO CHAVEZ JIMENEZ
OBJETO: "COMPRA DE CATETER QUIRURGICO KETAMINA , XILACINA Y OTROS, CON DESTINO AL CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL No 065 de 2013"
VALOR: DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/LEGAL (\$19.935.000,00).
PLAZO DE EJECUCIÓN: TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO PREVIA APROBACIÓN DE PÓLIZAS.
RUBRO: Sección 0205040002 convenio de cooperación interinstitucional No.065 de 2013 1.2.1.2 30 ADM materiales y suministros.

VALOR	\$ 19.935.000
CUMPLIMIENTO	\$ 3.987.000
CALIDAD DE LOS BIENES SUM INSTRADOS	\$ 3.987.000

GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.770.318 expedida en Tunja en su calidad de Rector y Representante Legal de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, debidamente facultado por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos 066 de 2005 y 074 de 2010, quien en adelante se llamará la **UNIVERSIDAD** por una parte y por la otra, **LUIS ALFONSO CHÁVEZ JIMÉNEZ**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 6742930. Con matricula del registro mercantil No 00085568 del 31 de julio de 2006, con última renovación de fecha 20 de marzo de 2014, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, previo cumplimiento del procedimiento establecido en el Acuerdo 074 de 2010 (Estatuto Contractual UPTC) como se evidencia en los soportes que hacen parte integral del contrato, el cual se regirá por las normas que regulan la materia y en especial por las siguientes cláusulas, previo las siguientes consideraciones: **1)** Que existe disponibilidad presupuestal para la celebración del contrato según consta en el CDP No. 31 del 12 de marzo de 2014. **2)** Que mediante Solicitud de Bienes del 25 de febrero de 2014 se solicitó la "COMPRA DE CATÉTER QUIRÚRGICO KETAMINA, XILACINA Y OTROS, CON DESTINO AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL No 065 de 2013", la cual se encuentra incluida dentro del Plan de Compras. **3)** Que según consta en el documento de fecha 26/03/2013 existe la justificación de los factores y el procedimiento de selección mediante Invitación pública. **4)** Que se surtió el proceso de invitación pública No. 020 de 2014. **5)** Que mediante comunicación de

U. Álvaro



CONTRATO No. 181 de 2014 CUYO OBJETO ES "COMPRA DE CATETER QUIRÚRGICO KETAMINA, XILACINA Y OTROS, CON DESTINO AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL No. 065 de 2013"

fecha 28 de mayo de 2014 el Rector de la UPTC solicita a la Oficina Jurídica la elaboración del contrato con el ganador del proceso de selección. **6)** Que el presente contrato se desarrolla bajo la plena autonomía y libertad del contratista, con base en el Acuerdo 074 de 2010 y las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** El objeto del presente contrato es "COMPRA DE CATÉTER QUIRÚRGICO KETAMINA, XILACINA Y OTROS, CON DESTINO AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL No 065 de 2013", de conformidad con la propuesta de fecha 20 de mayo de 2014 presentada por el contratista en el marco de la invitación privada No. 020 de 2014, la cual hace parte integral del presente contrato a los precios, cantidades, marcas y especificaciones presentadas en la misma, relacionados así:

ítem	Descripción	cantidad	Valor unitario	IVA	% IVA	IVA total	Precio venta
1	Alimento concentrado para canino x 30 kg	75	\$ 47.619,05	\$ 2.380,95	5%	\$ 178.571,43	\$3.750.000,00
2	campo quirúrgico desechable de color azul rollo de 80x100cm	10	\$ 120.689,66	\$19.310,34	16%	\$ 193.103,45	\$1.400.000,00
3	Catéter intravenoso No 20x1	500	\$ 1.700,00	\$ -	0%	\$ -	\$850.000,00
4	Catéter intravenoso No 22x1	500	\$ 1.700,00	\$ -	0%	\$ -	\$850.000,00
5	Catéter intravenoso No 24x1	500	\$ 1.700,00	\$ -	0%	\$ -	\$850.000,00
6	Esparadrappo tela tipo hospitalario, tubo x 5 und	10	\$ 52.500,00	\$ -	0%	\$ -	\$525.000,00
7	Gasa hospitalaria x 100 yardas	50	\$ 54.600,00	\$ -	0%	\$ -	\$ 2.730.000
8	Guantes de látex caja x 100, talla m	30	\$ 15.517,24	\$ 2.482,76	16%	\$ 74.482,76	\$540.000,00
9	Ketamina al 5 x 50 ml	50	\$ 18.000,00	\$ -	0%	\$ -	\$900.000,00
10	Lactato de ringer x 500 ml	400	\$ 2.400,00	\$ -	0%	\$ -	\$960.000,00
11	Suturas vicryl 2-0 caja x 36	20	\$ 234.000,00	\$ -	0%	\$ -	\$4.680.000,00
12	Xilacina al 2% iny. X 25 ml	50	\$ 38.000,00	\$ -	0%	\$ -	\$1.900.000,00

Los anteriores elementos deberán ser entregados de conformidad con el presente contrato y las especificaciones técnicas ofrecidas en la propuesta presentada en la Invitación Pública No. 020 de 2014. **CLÁUSULA SEGUNDA. DURACIÓN:** TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO PREVIA APROBACIÓN DE PÓLIZAS. **CLÁUSULA TERCERA.- VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato es de **DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/LEGAL (\$19.935.000,00)**., Suma que será cancelada al contratista, previo recibo a satisfacción por parte del funcionario encargado de ejercer la supervisión y dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la Factura con los requisitos legales, y la expedición del acta de ejecución donde conste el recibo a Satisfacción, de igual forma deberá allegar Certificación sobre el cumplimiento en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos laborales) y aportes parafiscales (en Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA). **PARÁGRAFO 1.** En el momento de realizarse la orden de pago de la respectiva cuenta de cobro, se le deducirá el valor de la estampilla autorizada mediante Ordenanza 030 de 2005 y que corresponde al 1% del valor neto

2014

2014

2014

del contrato. **CLÁUSULA CUARTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** La UNIVERSIDAD pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo a la Sección 0205040002 convenio de cooperación interinstitucional No.065 de 2013 1.2.1.2 30 ADM materiales y suministros, según CDP No. 31 de fecha 12 de marzo de 2014. **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA se obliga para con LA UNIVERSIDAD a) Atender las solicitudes y recomendaciones que realice la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (UPTC), por intermedio del funcionario encargado de ejercer la Supervisión del Contrato. b) Garantizar la calidad y cantidad de todos y cada uno de los elementos objeto de compra de la presente invitación pública. c) El contratista se obliga a entregar todos y cada uno de los elementos objeto de la presente en la ciudad de Tunja, sin ningún costo adicional para la Universidad. d) Entregar los elementos objeto de la presente invitación Publica dentro del plazo establecido con anterioridad, y en perfectas condiciones. e) Presentar al momento del pago del contrato las certificaciones en que conste que se encuentra a PAZ Y SALVO en el pago de los aportes de las obligaciones al sistema de salud (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL) y los Aportes Parafiscales (SENA, CAJA DECOMPENSACIÓN FAMILIAR E ICBF).f) Prestar las garantías requeridas en cada una de sus condiciones específicas y por cada uno de los riesgos determinados en la presente invitación.**CLÁUSULA SEXTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en la Constitución y en las demás normas legales vigentes, ni encontrarse sancionado por juicios fiscales, que le impida celebrar este contrato, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:** La UNIVERSIDAD ejercerá la supervisión por intermedio de JORGE IVAN LONDOÑO VÉLEZ, decano de la facultad de ciencias agropecuarias, o quien haga sus veces, quien supervisará la ejecución del presente contrato y vigilará el cabal cumplimiento de las obligaciones a que se compromete el CONTRATISTA, de ello depende el/los respectivos pagos. **PARÁGRAFO:** El SUPERVISOR podrá formular las observaciones de caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con el CONTRATISTA y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. **CLÁUSULA OCTAVA.- CLÁUSULA PENAL:** Si EL CONTRATISTA llegare a incumplir total o parcialmente con sus obligaciones, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al veinte por ciento (20%) sobre el valor total del contrato, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **CLÁUSULA NOVENA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado: a) Por llegar el plazo previsto en el presente contrato, b) Por ceder el CONTRATISTA el presente contrato sin autorización de la UNIVERSIDAD, c) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, d) Por mutuo acuerdo entre las partes, d) En forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, por parte del CONTRATISTA, e) Por la evasión por parte del CONTRATISTA, durante la ejecución del contrato, del pago total o parcial de los

Handwritten signature/initials

CONTRATO No. 181 de 2014 CUYO OBJETO ES "COMPRA DE CATETER QUIRÚRGICO KETAMINA, XILACINA Y OTROS, CON DESTINO AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL No. 065 de 2013"

aportes de Salud y Pensiones o de los aportes Parafiscales, f) Por muerte o incapacidad absoluta del contratista que imposibilite su ejecución, g) En los casos previstos en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA.- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con la UNIVERSIDAD y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la UNIVERSIDAD y al pago de los honorarios estipulados por la prestación de servicio. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre la UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA. **DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN:** El CONTRATISTA no podrá ceder parcial o totalmente la ejecución del presente contrato a cualquier título, salvo previa autorización escrita de la UNIVERSIDAD. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Tunja. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- MULTAS.** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, se realizará el procedimiento señalado en el Acuerdo 074 de 2010, en lo referente a multas. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- GARANTÍAS.** Dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al recibo del presente documento El CONTRATISTA deberá constituir a favor de la UNIVERSIDAD una póliza única otorgada a través de una Compañía de Seguros o Entidad Bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria que ampare: 1. **Cumplimiento.** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. 2. **Calidad de los bienes suministrados.** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, que deberá comprender un (1) año contado a partir del recibo a satisfacción del bien suministrado. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA-INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en el Acuerdo 074 de 2010 y demás normas vigentes y concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA -SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. — CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener a la UNIVERSIDAD libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.-Perfeccionamiento, Legalización y Ejecución.** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, la expedición la disponibilidad y el registro presupuestal de acuerdo a lo estipulado en el artículo 71 de la Ley 179 de 1994 y el Decreto 111 de 1996 (Consejo de Estado - Sección tercera, expediente No. 14935 del 27 de enero de 2000) y Para su Legalización y ejecución el contratista debe Presentar a LA UNIVERSIDAD las

GA

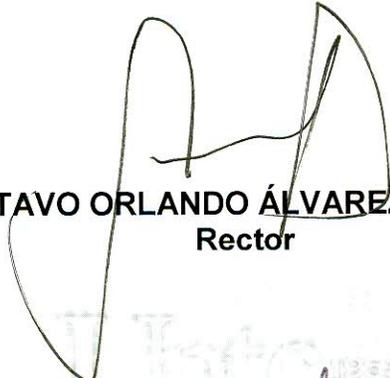
vs
manila

830

CONTRATO No. 181 de 2014, CUYO OBJETO ES "COMPRA DE CATETER QUIRURGICO KETAMINA, XILACINA Y OTROS, CON DESTINO AL CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL No. 065 de 2013"

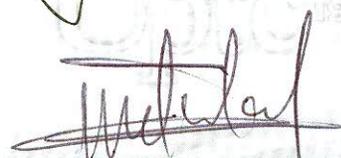
garantías y seguros de que trata este contrato. Para constancia se firma en Tunja a los tres (03) días del mes de junio de dos mil catorce (2014).

LA UNIVERSIDAD,



GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ
Rector

EL CONTRATISTA,



LUIS ALFONSO CHAVEZ JIMENEZ
C.C No. 6742930 de RONDON
Contratista



Elaboró: Felipe prieto/ Abogado oficina jurídica
Revisó: Liliana Marcela Fontecha Herrera/ Jefe Oficina Jurídica



